



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 34-A -2017-MPJB

Jorge Basadre, 24 MAR 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 02 de febrero del 2016 la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y Corporación Pleyades S.A.C. suscribieron el Contrato No. 003-2016-MPJB para la ejecución de la obra "Construcción del Componente 1: Infraestructura del proyecto "Mejoramiento del servicio de parques y jardines de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna", derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva No. 007-2015-CE/MPJB; estableciéndose como monto de la obra la suma de S/ 711,197.75 (Setecientos once mil ciento noventa y siete con 75/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, la cláusula cuarta del Contrato No. 003-2016-MPJB señala que la entidad, es decir la municipalidad, se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en nuevos soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Que, Corporación Pleyades SAC con Carta No. 015-2016/CP-SAC de fecha 07 de Octubre del 2016 presenta la valorización de obra No. 06 correspondiente al mes de Julio del indicado año, por los trabajos ejecutados en la obra "Mejoramiento del servicio de parques y jardines de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna", por el importe de S/ 24,172.01 (Veinticuatro mil ciento setenta y dos con 01/100 Soles).

Que, mediante Informe No. 737-2016-ICLL-OSP-GM-A/MPJB el Arq. Ivan Carlos Linares Linares como Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos concluye que luego de revisado y analizada la documentación presentada y en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se aprueba la valorización de obra No. 06 del mes de Julio con lo cual se culmina la obra al 100% del avance físico; lo cual fue reiterado con Informe No. 001-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB; señalando además en el Informe No. 024-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB que no hubieron penalidades durante la ejecución del contrato de obra No 003-2016-MPJB.

Que, con Informe No. 1653-2016-GDTI-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autoriza el pago correspondiente, sugiriendo se realice a la entrega y aprobación de la liquidación de obra.

Que, la Sub Gerencia de Logística, a través de su sub gerente encargada Lic. Silvia Chavez Toledo, señala en el Informe No. 040-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB señala que la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento No. 7101610100139-001 se encuentra vigente, por lo que considera viable continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe No. 0116-2017-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 24,172.01 (Veinticuatro mil ciento setenta y dos con 01/100 Soles).





Que, con Informe No. 053-2017-GAF-GM-A/MPJB la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se emita el acto resolutivo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Corporación Pleyades S.A.C. por la valorización No. 06 por el monto de S/ 24,172.01 por la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de parques y jardines de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna".

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 24,172.01 (Veinticuatro mil ciento setenta y dos 01/100 Soles), a favor de Corporación Pleyades S.A.C. por concepto de pago de la valorización de obra No. 06 referida al mes de Julio del 2016 con respecto a la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de parques y jardines de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna", de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

